



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusan su asistencia:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interentor de Fondos:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas (10:00h) del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 16621 Y 16622 DE 2020).

3.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA DEL INMUEBLE SITO EN EL PARAJE "MOLINO DEL MILAGRO", DS DISEMINADOS 334. (GEX 2018/11529).

4.-SOLICITUD SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2021/2308).

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SOBRE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARADA DEL HOSPITAL (GEX

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

2021/116).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de febrero de 2021. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 16621 Y 16622 DE 2020).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Maillo Osuna en representación de D. José Herrero García (DNI: *****) registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el número 013/RET/E/2020/6065, de fecha 28-12-2020, (GEX 2020/16621), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de una nave industrial sita en Polígono Industrial “Mantón de Manila”, Manzana 2, Parcela 12 de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 24-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 16621/20
Promotor: D. JOSÉ HERRERO GARCÍA
Situación: POLÍGONO INDUSTRIAL “MANTÓN DE MANILA”,
MANZANA 2, PARCELA 12, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 1286203UG7418N0001ZE
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Herrero García,

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una nave industrial sita en Polígono Industrial “Mantón de Manila”, Manzana 2, Parcela 12, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de nave industrial, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Maillo Osuna y visado por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Maillo Osuna. Dicha comunicación está visada por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 94, de fecha 17 de mayo de 2010. Asimismo, la parcela objeto de la licencia se encuentra en el ámbito del Plan Parcial Polígono Industrial-1 “Mantón de Manila” cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 12 de diciembre de 2003 y que el propio PGOU de Cabra remite al mismo como planeamiento de aplicación.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es INDUSTRIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona INDUSTRIAL subzona II. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU, la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las normas urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - a. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

- b. *Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso industrial.*

No obstante, en relación a la dotación de aparcamiento y de acuerdo con el artículo 7.120 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de Cabra, se preverá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie, a excepción de los talleres de reparación de automóviles que dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie útil del taller. Excepcionalmente y siempre que quede plenamente justificado se podrá eximir del cumplimiento de este artículo.

En ese sentido, en el Proyecto presentado se prevén cuatro plazas de aparcamiento con un ratio de una (1) plaza por cada doscientos (200) metros cuadrados, contraviniendo lo indicado en el anterior artículo. A tal efecto, deberá aumentarse el número de previsión de plazas o, en su caso, justificar la exención de su cumplimiento.

- c. *Cumple con las condiciones particulares de la zona industrial: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, altura de las edificaciones, áticos, patios, construcciones auxiliares y condiciones particulares de uso.*

No obstante, en relación a las condiciones particulares de estética y de conformidad con en el artículo 8.159 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de Cabra, las parcelas edificadas sólo pueden vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. A tal efecto, deberá reconsiderarse el diseño del vallado para su adecuación a las condiciones indicadas anteriormente.

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU 2.*

TERCERO.- *De conformidad con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Proyecto de Ejecución presentado incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con contenido mínimo obligatorio que debe incluirse en el mismo.*

CUARTO.- *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

QUINTO.- *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

SEXTO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 79.238,65 €.*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras para la ejecución de nave industrial, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, el cumplimiento y justificación de la dotación de plazas de aparcamiento y la adecuación del diseño del vallado a las condiciones particulares de estética exigidas en la zona de aplicación, que habrá de cumplirse una vez terminada la actuación y justificarse mediante documentación técnica junto al certificado final de obras, haciendo constar que dicha actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la normativa de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 24-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. José Herrero García licencia municipal de obras para ejecución de una nave industrial sita en Polígono Industrial “Mantón de Manila”, Manzana 2, Parcela 12 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Enrique Lopera Navas (DNI: *****) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 8042 de fecha 28-12-2020, (GEX 2020/16622), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar sita en calle *****) de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 25-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 16622/20
Promotores: D.ª ARACELI ARREBOLA DELGADO; D. ENRIQUE LOPERA NAVAS
Situación: CALLE *****)
Ref. Catastral: *****)
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D.ª Araceli Arrebola Delgado y D. Enrique Lopera Navas, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar sita en calle *****), se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 28 de diciembre de 2020 y n.º de registro de entrada 8042, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar, suscrito por el Arquitecto D. Luis Romero Reyes. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al Arquitecto D. Luis Romero Reyes.

SEGUNDO. - Con fecha 18 de febrero de 2021, se presenta a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (n.º de registro de entrada

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

1486850) comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al Arquitecto D. Luis Romero Reyes, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, e informe de intervención colegial y nombramiento de la Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico D. Joaquín García García, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO. - En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º. 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º. 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDU y teniendo en cuenta la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las Normas Urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - d. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - e. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - f. Cumple con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2): condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.*

TERCERO. - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

CUARTO. - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

QUINTO. - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 106.801,84 €.*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 25-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Enrique Lopera Navas licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar sita en calle *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA DEL INMUEBLE SITIO EN EL PARAJE "MOLINO DEL MILAGRO", DS DISEMINADOS 334. (GEX 2018/11529).

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Muñoz Longo (DNI: *****) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 5618, de fecha 04-06-2018, (GEX 2018/11529), por el que solicita declaración de la situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en Paraje “Molino Del Milagro”, Ds Diseminados, 334 (referencia catastral: *****) de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 11529/18

Solicitante: HEREDEROS DE D. FRANCISCO MUÑOZ GÓMEZ

Representante: D. ANTONIO MUÑOZ LONGO

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Situación: *****

Ref. Catastral: *****

Asunto: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL RUINA URBANÍSTICA

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018 relacionada con el expediente incoado a solicitud de Herederos de D. Francisco Muñoz Gómez representados por D. Antonio Muñoz Longo, referente a la solicitud de declaración de la situación legal de ruina urbanística del inmueble sita en ***** (referencia catastral: *****), se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de junio de 2018, se presenta informe/certificado suscrito por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez en el que, a petición del promotor, se solicita la visita del inmueble para informar y emitir el correspondiente certificado de su estado actual. En dicho informe se recoge, entre otros, lo siguiente:

- Previamente a la redacción del mismo, se emite otro informe en el que, tras realizar visita al inmueble en fecha 23 de mayo de 2017, se hace constar el estado ruinoso del inmueble, mostrándose el avanzado estado de deterioro de la edificación con la pérdida casi total de la cubierta, elementos estructurales y cerramientos.
- Tras nueva visita al inmueble en fecha 2 de junio de 2018, se presenta reportaje fotográfico en el que se muestra el estado total de ruina del inmueble, pudiendo apreciarse únicamente los restos y escombros de la propia edificación.
- Se certifica que el inmueble consistía en una antigua casa cortijo y nave de dos plantas cuyo año de construcción es 1949. Su estado actual es de ruina física y técnica, no existiendo estructura alguna.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Asimismo, dicho artículo recoge en sus siguientes apartados que el deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando éste representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Por su parte, el artículo 157 de la LOUA preceptúa lo inherente a la declaración de ruina urbanística de una construcción o edificación, indicando que, entre una de sus opciones, será procedente la declaración de ruina urbanística cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, estanqueidad, seguridad y consolidación estructural supere el límite del deber normal de conservación.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

De acuerdo con el citado artículo, la declaración de la situación legal de ruina urbanística implica que se deben disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. Asimismo, constituirá al propietario la obligación que tiene el propietario de:

- a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida, o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.*
- b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos.*

Antes de declarar la ruina de una edificación, el municipio podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, e iniciará las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina. El propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

SEGUNDO. – *Por otra parte, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 94 de 17 de mayo de 2010 (en adelante, PGOU de Cabra), viene a recoger en el artículo 5.48 de sus Normas Urbanísticas el contenido del deber de conservación, estableciendo que se consideran contenidos en el deber de conservación los siguientes trabajos:*

- a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.*
- b) Las obras en edificios no declarados en ruina que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble o plantas afectadas, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, e igualmente aquellas que tengan por objeto dotar al inmueble de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato definidas en las presentes Normas.*

Con respecto a la declaración de ruina, se establece en el Artículo 5.55 de las Normas Urbanísticas y en consonancia con el artículo 157 de la LOUA, que una de las opciones para proceder a la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación es cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA. A continuación, dicho instrumento de planeamiento transpone los preceptos recogidos en el artículo 157 de la LOUA.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

TERCERO. – En materia de protección, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), señala en su artículo 37 que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La Consejería podrá constituirse en parte interesada en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente al Patrimonio Histórico. Asimismo, indica que la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el PGOU de Cabra, el inmueble se sitúa sobre una parcela cuya clasificación urbanística es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL CAMPIÑA.

SEGUNDO. – En materia de protección, la edificación no está catalogada, protegida, o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

TERCERO. – Con respecto al estado actual de la edificación, el informe técnico aportado en fecha de 5 de junio de 2018, muestra que el inmueble se encuentra en estado de ruina con una afectación de índole total. No se aprecia ninguna parte de la edificación con entidad suficiente que permita su reconocimiento, ni siquiera algún elemento estructural.

CUARTO. – En relación a la valoración de las actuaciones posibles sobre el inmueble, debido al estado actual de la edificación no procede llevar a cabo la estimación del coste económico de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, estanqueidad, seguridad y consolidación en el mismo. Es evidente que el coste de éstas supera el límite del deber normal de conservación.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la procedencia de la declaración de la situación legal de ruina urbanística, puesto que tras haber examinado la documentación aportada y observado el estado físico del inmueble, la edificación presenta un deterioro irreversible por lo que, de conformidad con el artículo 157 de la LOUA y el artículo 5.55 del PGOU de Cabra, procede dicha declaración pues el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a la edificación supera el límite del deber normal de conservación.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística constituye al propietario la obligación de disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y proceder, en este caso como única vía, a la completa demolición y retirada de escombros. Dicha actuación deberá ser objeto del correspondiente Proyecto de Demolición realizado por técnico competente.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Muñoz Longo declaración de la situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en *** (referencia catastral: *****) de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

4.-SOLICITUD SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2021/2308).

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Manuel Rico Moya (DNI: *****) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 1163, de fecha 24-02-2021, (GEX 2021/2308), por el que solicita autorización para la instalación de un puesto para venta de juguetes y tambores en la vía pública para los días de Semana Santa (del 28 de marzo al 4 de abril de 2021), en los alrededores de la Plaza de España.

Visto el informe técnico, de fecha 25-02-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 2.308_2021

Asunto: Autorización para la instalación de puesto para venta de juguetes y tambores en la vía pública para días de Semana Santa.

Emplazamiento: Alrededores de Plaza de España

Interesado: D. Manuel Rico Moya

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Manuel Rico Moya**, de fecha 24 de febrero de 2021 en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de dos puestos para la venta de juguetes y tambores en los **días de celebración de Semana Santa, sin instalaciones permanentes, sita en alrededores de Plaza España**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE** la instalación del puesto de temporada en la vía pública, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. Condiciones para la Apertura al Público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad del puesto de juguetes y tambores siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de juguetes y tambores en la vía pública el siguiente personal:

a) *Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*

b) *Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.**

*En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de juguetes y tambores deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) *En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

b) *En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas y demás tributos exigibles en virtud de la actividad que ejerza.

3º.- Mantener las instalaciones y puesto de venta, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

4º.- Queda prohibido la instalación de cualquier aparato de reproducción sonora.

5º.- El puesto de venta se colocara de manera que no impida o dificulte en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

6º.- Está expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas conforme a lo establecido en Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.

7º.- Está expresamente prohibida la venta de **Productos Pirotécnicos.**

8º.- El titular del puesto deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del personal municipal responsable, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

9º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **28 de marzo al 4 de abril de 2021. (8 DIAS).**

10º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dicha instalación es de **2 metros cuadrados.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión **ACUERDA CONCEDER** a D. Manuel Rico Moya autorización para la instalación de un puesto para venta de juguetes y tambores en la vía pública para los días de Semana Santa (del 28 de marzo al 4 de abril de 2021), en los alrededores de la Plaza de España, en base al informe técnico más arriba transcrito **y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SOBRE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARADA DEL HOSPITAL (GEX 2021/116).

En relación con el asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Negociado: MEDIO AMBIENTE

Asunto: Mejora accesibilidad parada Hospital

Expediente Gex.: 634/2021

La Delegada de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobación de la Propuesta de mejora de accesibilidad de la parada de autobús interurbano situado en la zona del Hospital Infanta Margarita, a cargo de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuyo expediente se adjunta.

Dicho expediente comprende la propuesta emitida por la Consejería de Fomento y los informes favorables de la Policía Local y Arquitecto Técnico. Las actuaciones propuestas serán ejecutadas en su totalidad por parte de la Dirección General de Movilidad, pero requieren con antelación de la aprobación del Ayuntamiento por parte del órgano correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobación de la exención del pago de la tasa de la licencia de obras y otros impuestos que puedan estar derivados de dicha actuación.

LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Fdo.: María José Romero Gómez. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 12-01-2021 del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL Op: 6246 /Inf: 6220

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Rfcia.: 18/2021_fl

Fecha: 11/01/2021

Asunto: Informe sobre mejora de accesibilidad/ PARADA BUS

Interesado/a: NDO. MEDIO AMBIENTE //GEX 116/2021

Lugar: AVDA. *****

*En relación a su solicitud, dimanante del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Córdoba de fecha de quince de diciembre del pasado año y con referencia MDDA/mjl, tengo a bien informar que en lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial no se observa inconveniente alguno** en realizar la mejora para la accesibilidad de la parada de línea regular de transporte de autobús en *****.*

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

De llevar a cabo la reforma, se tendrá en cuenta lo establecido en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, por lo que deberán ser los técnicos urbanísticos en la materia los que determinen la viabilidad de los trabajos que se pretenden realizar en el lugar referenciado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto asimismo el informe técnico de fecha 25-02-2021 del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 07926/21 de 21-DIC

Exp. GEX: 2021/116

Asunto: Mejora de accesibilidad en ruta de transporte público

Interesado: D/Dª Cristina Casanueva Jiménez delegada territorial de la Delegación Territorial de Córdoba de la DELEG. T. DE FOMENTO, INFRAESTR, ORD. TERRIT, CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

*Localización: *****)*

Ref. Catastral: --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En relación a su solicitud, dimanante del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico fecha de quince de diciembre del pasado año y con referencia MDDA/mjl, tengo a bien informar que en lo relativo DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía no se observa inconveniente alguno en realizar la mejora para la accesibilidad de la parada de línea regular de transporte de autobús propuesta por esa Delegación.

*En base a lo expuesto el técnico municipal que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** la autorización solicitada. Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez”*

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al punto primero** de la propuesta de la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible, relativa a la mejora de accesibilidad de la parada de autobús interurbano situado en la zona del Hospital Infanta Margarita, a cargo de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en base a los informes más arriba transcritos. Y **DESETIMAR el punto segundo** de la misma, referente a la exención del pago de la tasa de la licencia de obras y otros impuestos, por cuanto dicha exención no es un supuesto contemplado en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Código seguro de verificación (CSV):

7*****

29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y diez minutos (10:10h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):
7***** 29



7***** 29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/3/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/3/2021